



Resolución Directoral Nro. 00061-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 03 de junio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 01402-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración, el Informe N° 542-2022-MIDAGRI-DVDA-FIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, y el Informe Legal N° 0243-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, establece que *“una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública”*;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, estableciendo entre otros supuestos, lo indicado en el literal b), *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”*;

Que, en concordancia con lo señalado precedentemente, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, dispone que *“La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley”*, y en su literal b) establece que *“La situación de emergencia se*

configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad”;

Que, adicionalmente, el segundo párrafo del citado literal b) del artículo 100 del Reglamento mencionado, establece que ante una situación de emergencia “la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;

Que, la “Guía de Orientación de Contratación Directa bajo situación de Emergencia”, publicada el 17 de junio de 2020 por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), brinda mayor información respecto a esta causal de contratación directa, a partir de las consultas formuladas por diversas Entidades y usuarios, respecto de la aplicación de la contratación directa por situación de emergencia, precisándose en relación al plazo de regularización de la contratación directa que “Se recomienda contar con la documentación que permita identificar la fecha en la cual el proveedor realizó la entrega de los bienes, del inicio de prestación del servicio o del inicio de la ejecución de obras, a efectos de calcular el plazo de regularización”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2022-PCM, de fecha 05.03.2022, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Cajamarca, por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2022-PCM, de fecha 08.03.2022, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Cajamarca, por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y



Resolución Directoral Nro. 00061-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2022-PCM, de fecha 29.04.2022, se declara prorrogar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Cajamarca, por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 017-2022-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2022, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley, concordado con el numeral 101.2 del artículo 101 de su Reglamento, establece que *“La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”*;

Que, con Informe N° 00353-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 05 de mayo de 2022 la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Dirección Ejecutiva la autorización para la ejecución de la Ficha de Emergencia “Protección de Ribera con enrocado en la margen izquierda del río doña Ana, Sector Pingobamba, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca”, manifestando que se cuenta con los recursos necesarios para el financiamiento y ejecución;

Que, mediante Informe N° 00354-2022- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 05 de mayo de 2022 la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Dirección Ejecutiva la autorización para la ejecución de la Ficha de emergencia “Protección de Ribera con enrocado al volteo en la margen derecha del Río Chotano Distrito de Lajas, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.”, manifestando que se cuenta con los recursos necesarios para el financiamiento y ejecución”;

Que, por Informe N° 355-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 05 de mayo de 2022 la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Dirección Ejecutiva la autorización para la ejecución de la Ficha de Emergencia “Limpieza y Descolmatación del Río Chotano Sector Zona Urbana Distrito de Lajas Distrito de Lajas, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.”, manifestando que se cuenta con los recursos necesarios para el financiamiento y ejecución;

Que, por Informe N° 00356-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 05 de mayo de 2022 la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Dirección Ejecutiva la autorización para la ejecución de la Ficha de Emergencia “Limpieza y Descolmatación del Río Jalqueño Sector Zona Urbana Distrito de Lajas, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.”, manifestando que se cuenta con los recursos necesarios para el financiamiento y ejecución;

Que, mediante correo institucional ugird.especialista90@psi.gob.pe de fecha 06 de mayo de 2022 la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Coordinación de Logística los Términos de referencia debidamente visados, correspondiente a los servicios: “Protección de ribera con enrocado al volteo en la margen izquierda del río Doña Ana Sector Pingobamba, distrito y provincia de Chota departamento de Cajamarca”; “Protección de ribera con enrocado al volteo en la margen derecha del río Chotano Sector Zona Urbana Distrito de Lajas, Provincia de Chota Departamento de Cajamarca; “Limpieza y Descolmatación del Rio Chotano Sector Zona Urbana Distrito de Lajas, Provincia de Chota Departamento de Cajamarca” y “Limpieza y Descolmatación del Rio Jalqueño Sector Zona Urbana Distrito de Lajas, Provincia de Chota Departamento de Cajamarca;

Que, a través del Memorando N° 01897-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 26 de mayo de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta técnicamente, a través del Informe N° 01289-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de fecha 26 de mayo de 2022, elaborado por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, la necesidad de la contratación del **“Servicio de Protección, Limpieza y Descolmatación en los Distritos de Lajas y Chota, Provincia Chota y Departamento de Cajamarca”** que concluye:

“Las condiciones actuales que presentan los ríos Doña Ana, sector Pingobamba, distrito de Chota; Chotano y Jalqueño, sector Zona Urbana distrito de Lajas, (Provincia de Chota, departamento de Cajamarca), mediante el cual el ANA determinó que son puntos críticos por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales en el periodo de Lluvias 2021-2022, por lo que se evidencia dar respuesta inmediata en atención de la población aledaña y terrenos de cultivo que han sido estimados en 350 Habitantes y 90 HAS aproximadamente.

De la evaluación realizada por la Dirección de Infraestructura de Riego, se estima que las actividades mínimas necesarias para reducir el riesgo son las siguientes:

- *PROTECCION DE RIBERA CON ENROCADO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO DOÑA ANA, SECTOR PINGOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.*
- *PROTECCION DE RIBERA CON ENROCADO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHOTANO, DISTRITO LAJAS, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.*
- *DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHOTANO, SECTOR ZONA URBANA, DISTRITO LAJAS, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nro. 00061-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

- *DESCOLMATACIÓN DEL RIO JALQUEÑO, SECTOR ZONA URBANA, DISTRITO LAJAS, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA*”;

Que, mediante correo institucional log.especialista2@psi.gob.pe de fecha 06 de mayo de 2022, la Coordinación de Logística inició la indagación de mercado, enviando la solicitud de cotización a tres (03) proveedores del rubro;

Que, a través del Cuadro de Verificación, Validación y Evaluación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de fecha 10 de mayo de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su calidad de área usuaria, establece las cotizaciones consideradas válidas y no válidas;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 453-2022-MIDAGRI-DVDA-FIRI-PSI-UADM-LOG suscrito por la Coordinación de Logística de fecha 11 de mayo de 2022 se concluye, entre otros, que:

“8.1 El Valor Estimado para el presente procedimiento de selección es de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	ACTIVIDAD A REALIZAR	MONTO S/
1	<i>"Protección de Ribera con enrocado en el Margen izquierdo del Río Doña Ana, Sector Pingobamba, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca"</i>	132,163.98
2	<i>Protección de Ribera con enrocado en el Margen derecho del Río Chotano, distrito de Lajas provincia de Chota departamento de Cajamarca</i>	61,950.33
3	<i>"Descolmatación del Río Chotano, Sector Zona Urbana distrito de Lajas, provincia de Chota departamento de Cajamarca"</i>	455,093.56
4	<i>"Descolmatación del Río Jalqueño Sector Zona Urbana, distrito de Lajas provincia de Chota departamento de Cajamarca "</i>	424,158.29

8.2 Los montos, incluyen los gastos administrativos, impuestos, así como todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborables respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre la contratación. Dicho valor ha sido calculado al mes de mayo 2022”;

Que, a través de las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000263, 0000000264, 0000000267 y 0000000271, emitidas con fecha 05.05.2022 por el monto de S/ 62,050.00 (Sesenta y Dos Mil Cincuenta con 00/100 Soles), S/132,264.00 (Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), S/ 455,277.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con 00/100 Soles) y S/ 424,308.00 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Trescientos Ocho con 00/100 Soles) respectivamente, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento otorgó las certificaciones presupuestaria para las contrataciones requeridas, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00053-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó la inclusión al Plan Anual de Contrataciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones del procedimiento de selección Contratación Directa denominada: **“CONTRATACION DIRECTA DE LA EJECUCION “PROTECCION DE RIBERA CON ENROCADO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO DOÑA ANA, SECTOR PINGOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DE ACTIVIDADES POR EMERGENCIA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 017-2022-PCM Y SUS MODIFICATORIAS DECRETO SUPREMO N° 043-2022-PCM”** que comprende los siguientes ítems:

ITEM 1° "Protección de Ribera con enrocado en el Margen izquierdo del Río Doña Ana, Sector Pingobamba, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca".

ITEM 2° "Protección de Ribera con enrocado en el Margen derecho del Río Chotano, distrito de Lajas provincia de Chota departamento de Cajamarca".

ITEM 3° "Descolmatación del Río Chotano, Sector Zona Urbana distrito de Lajas, provincia de Chota departamento de Cajamarca".

ITEM 4° "Descolmatación del Río Jalqueño Sector Zona Urbana, distrito de Lajas provincia de Chota departamento de Cajamarca";

Que, con Carta N° 151-2022-MIDAGRI/PSI-UADM-LOG de fecha 16 de mayo de 2022, la Coordinación de Logística comunica al representante legal de la empresa LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES la adjudicación para la ejecución del “Servicio de Protección, Limpieza y Descolmatación en los distritos de Lajas y Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca”;

Que, con el Formato N° 02, Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación de fecha 13 de mayo de 2022, la Unidad de Administración aprueba el expediente de contratación directa N° 04-2022-MIDAGRI-PSI-1, indicando como decisión adoptada que: *“Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”;*

Que, a través del Informe N° 542-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 30 de mayo de 2022, la Coordinación de Logística concluyó, es de la opinión que corresponde efectuar la contratación directa para la **“CONTRATACION DIRECTA DE LA EJECUCION “PROTECCION DE RIBERA CON ENROCADO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO DOÑA ANA, SECTOR PINGOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DE ACTIVIDADES POR EMERGENCIA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 017-2022-PCM**



Resolución Directoral Nro. 00061-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Y SUS MODIFICATORIAS DECRETO SUPREMO N° 043-2022-PCM por el monto total de **S/. 1 073,366.16 (Un Millón Setenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Seis con 16/100 Soles)**, la misma que cumple con los requisitos requeridos para que se configure la causal situación de emergencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, mediante Informe Legal N° 0242-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 01 de junio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye:

“(…) que de acuerdo a la justificación técnica y legal de la necesidad de contratación sustentada en los documentos remitidos por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en calidad de área usuaria de la contratación, así como en opinión técnica favorable sustentado por la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, se cumple con la sustento técnico y la formalidad normativa para la aprobación, en vías de regularización, de la contratación directa por el supuesto de situación de emergencia, al amparo de lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, para la **“CONTRATACION DIRECTA DE LA EJECUCION “PROTECCION DE RIBERA CON ENROCADO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO DOÑA ANA, SECTOR PINGOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DE ACTIVIDADES POR EMERGENCIA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 017-2022-PCM Y SUS MODIFICATORIAS DECRETO SUPREMO N° 043-2022-PCM”**; que comprende los siguientes ítems:

ITEM 1° “Protección de Ribera con enrocado en el Margen izquierdo del Río Doña Ana, Sector Pingobamba, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca”, por el monto estimado de S/ 132,163.98 (Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Sesenta y Tres con 98/100 Soles).

ITEM 2° “Protección de Ribera con enrocado en el Margen derecho del Río Chotano, distrito de Lajas provincia de Chota departamento de Cajamarca”, por el monto estimado de S/ 61,950.33 (Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta con 33/100 Soles).

ITEM 3° “Descolmatación del Río Chotano, Sector Zona Urbana distrito de Lajas, provincia de Chota departamento de Cajamarca”, por el monto estimado de S/ 455,093.56 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Noventa y tres con 56/100 Soles).

ITEM 4° “Descolmatación del Río Jalqueño Sector Zona Urbana, distrito de Lajas provincia de Chota departamento de Cajamarca. por un valor estimado total ascendente a S/ 424,158.29 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 29/100 Soles)”;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Administración, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, en uso de las facultades establecidas en el literal o) del numeral 2.1. de los Lineamientos de Gestión del PSI, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, corresponde al Director Ejecutivo, en su calidad de titular del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobar la presente contratación directa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la CONTRATACION DIRECTA DE LA EJECUCION "PROTECCION DE RIBERA CON ENROCADO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO DOÑA ANA, SECTOR PINGOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DE ACTIVIDADES POR EMERGENCIA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 017-2022-PCM Y SUS MODIFICATORIAS DECRETO SUPREMO N° 043-2022-PCM", *ITEM 1° "Protección de Ribera con enrocado en el Margen izquierdo del Río Doña Ana, Sector Pingobamba, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca", por el monto estimado de S/ 132,163.98 (Ciento Treinta y Dos Mil Ciento Sesenta y Tres con 98/100 Soles), ITEM 2° "Protección de Ribera con enrocado en el Margen derecho del Río Chotano, distrito de Lajas provincia de Chota departamento de Cajamarca", por el monto estimado de S/ 61,950.33 (Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta con 33/100 Soles), ITEM 3° "Descolmatación del Río Chotano, Sector Zona Urbana distrito de Lajas, provincia de Chota departamento de Cajamarca", por el monto estimado de S/ 455,093.56 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Noventa y tres con 56/100 Soles), ITEM 4° "Descolmatación del Río Jalqueño Sector Zona Urbana, distrito de Lajas provincia de Chota departamento de Cajamarca, por un valor estimado total ascendente a S/ 424,158.29 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 29/100 Soles), en vía de regularización, por el supuesto de situación de emergencia, establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a favor de la empresa LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES por un valor estimado total ascendente a S/ 1 073,366.16 (Un Millón Setenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Seis con 16/100 Soles).*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nro. 00061-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Administración realizar las acciones vinculadas con la regularización de la contratación directa señalada en el artículo primero, conforme lo establecido en la normativa de contratación pública.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con sujeción a lo establecido en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración y al Órgano de Control Institucional para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

«LSIRLOPU»

LUIS ROBERTO SIRLOPU SAAVEDRA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES